



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nro. R-1134-2025-UNSAAC

Cusco,

13 AGO 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO: La RESOLUCIÓN Nro. R-1016-2025-UNSAAC, de fecha 31 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la petición formulada por el presidente del Comité Electoral, Mgtr. Edgar Pando Callo, se ha emitido la RESOLUCIÓN Nro. R-1016-2025-UNSAAC, de fecha 31 de julio de 2025, que resuelve "**PRIMERO: DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, adopte las acciones correspondientes para la reducción de carga académica conforme la solicitud realizada por el Mgtr. Edgar Pando Callo, presidente del Comité Electoral Universitario, por encontrarse dentro de sus competencias, en mérito a los considerandos expuestos en esta resolución.";

Que, la Autoridad Universitaria, dentro del marco de lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice "Cada universidad es autónoma en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.", precepto legal recogido por la Ley Universitaria – Ley 30220, artículo 8° y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en el artículo 7°, ha realizado una nueva evaluación sobre la solicitud hecha por el presidente del Comité Electoral Universitario, sobre la disminución de carga lectiva y no lectiva en un 50% para los miembros de la Junta Directiva, miembros titulares, accesitarios y estudiantes de este comité, luego de lo cual existiendo ha concluido que siendo que en el Semestre Académico 2025 -II, este comité tendrá a su cargo la elección de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Director General de la Escuela de Posgrado, Defensor Universitario, representantes de estudiantes ante los Órganos de Gobierno de la UNSAAC, lo que representa un alto grado de responsabilidad y conlleva una sobrecarga de documentación por tramitar, reuniones de trabajo y toma de decisiones; motivo por el cual, resulta conveniente para no entorpecer todo lo concerniente a este proceso electoral, reducir en un 100% (Cien por ciento) la carga lectiva y no lectiva del presidente, Mgtr. Edgar Pando Callo y el vicepresidente, Dr. Zoilo Ladislao Vergara Valenza, con la finalidad se dediquen a tiempo completo a las funciones que han asumido dentro del Comité Electoral;

Que, en atención a la solicitud realizada por el Mgtr. Edgar Pando Callo con Expediente No. 855340 y lo resuelto con RESOLUCIÓN Nro. R-1016-2025-UNSAAC, de fecha 31 de julio de 2025, la Autoridad Universitaria ha observado la omisión material cometida en la RESOLUCIÓN N° R-1016-2025-UNSAAC, de fecha 31 de julio de 2025; por lo expuesto, ha tomado la decisión de exonerar de la carga lectiva y no lectiva al presidente y al vicepresidente de la Comisión Electoral de la UNSAAC, para que se dediquen a tiempo completo a los asuntos, procedimientos y tramites de este comité, para este fin es necesario ampliar el orinal PRIMERO de la RESOLUCIÓN Nro. R-1016-2025-UNSAAC, de fecha 31 de julio de 2025, motivo por el cual, viene disponiendo la emisión de la resolución ampliatoria;

Estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, respecto a la Autonomía Universitaria en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco;

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR el ordinal PRIMERO de la RESOLUCIÓN N° R-1016-2025-UNSAAC, de fecha 31 de julio de 2025, respecto a la carga académica lectiva y no lectiva del presidente y del vicepresidente del Comité Electoral, en atención a los considerandos de la presente resolución, debiendo quedar como sigue:

“(…)

PRIMERO: DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, adopte las acciones correspondientes para la reducción de la carga académica conforme la solicitud realizada por el Mgtr. Edgar Pando Callo, presidente del Comité Electoral Universitario, por encontrarse dentro de sus competencias, del mismo modo, respecto al presidente y vicepresidente de este comité, Mgtr. Edgar Pando Callo y Dr. Zoilo Ladislao Vergara Valenza, debe adoptar las acciones correspondientes para disminuir su carga lectiva y no lectiva en un 100% (Cien por ciento), en merito a los considerandos expuestos en esta resolución. (…)”

SEGUNDO: ADJUNTAR la presente resolución a la RESOLUCIÓN Nro. R-1016-2025-UNSAAC, de fecha 31 de julio de 2025.

TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tramite Documentario, notifique la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo, al Sr. Edgard Pando Callo y al Dr. Zoilo Ladislao Vergara Valenza, presidente y vicepresidente del Comité Electoral Universitario, conforme a ley.

CUARTO: ORDENAR a la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR.:VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. RECURSOS HUMANOS. - SU. EMPLEO. - SU. REMUNERACIONES. - SU. ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- FACULTADES (18).- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34).- ESCUELAS PROFESIONALES (42).- ESCUELA DE POSGRADO.- UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES (18).DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- RED DE COMUNICACIONES. - OAJ.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.- Mgtr. EDGARD PANDO CALLO.- Dr. ZOILO LADISLAO VERGARA VALENZA.- UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.ECU.- MMVZ.- MQL.- lasv. -

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)